

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 17 de Febrero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 70, D. Adolfo Martínez Baños.—Imaginaria otro de Artillería, D. José Díaz Varela.—Hospital y provisiones, número 72.—4.º Capitan.—Vigilancia de á pie, número 72.—2.º Teniente.—Paseo de enfermos Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Inspección é Investigación.

Negociado 2.º

A los efectos del expediente de defraudación ins- truido contra el chino Vy-Chayco, se cita y llama al mismo, para que, en el término de diez días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, se presente en la Sección de Ins- pección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda, advirtiéndole que de no verificarlo, se llamará el expresado expediente sin oír sus descargos. Manila, 15 de Febrero de 1895.—Jimeno.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal Municipal de Pineda de esta provincia un caballo de pelo castor se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ello se presenten á reclamar en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de 10 días en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar. Manila, 14 de Febrero de 1895.—Julio F. de la Vega.

Hallándose depositado en el Tribunal de Malibay de esta provincia una banca se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á ella se presenten á reclamar en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar. Manila, 15 de Febrero de 1895.—Julio F. de la Vega.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. Habiendo terminado en el mes de Octubre del año próximo pasado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cemen- terio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto

de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteli- gencia que de no hacerlo así serán desocupados los ni- chos y depositados en el O sario comun, los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á be- neficio del expresado Cementerio y se venderán en con- cierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los tres y cinco años que han vencido sus plazos.

Días Parroq.s Tra.s Nich.s

1	Catedral .	40	2	D. Cristino Arias Prieto.
6	Tondo .	41	3	» Martín Zalcita.
12	Quiapo .	40	5	» Vicente Antonio Genato.
15	Sta. Cruz.	39	8	» José Santos Morillo.
18	Catedral .	42	5	D.a Socorro A. de España.
19	Malate .	41	5	» Matilde Montoya y Lopez
22	Catedral .	42	1	» Sebastiana Perez de Tagle
24	Recoletos	42	3	M. R. Fr. Florenc o Sodomil.
25	Dilao .	43	3	D. Roman Qui-Poco.
25	Ermite .	43	2	» Saturnino Román.
26	Catedral .	42	6	» Antonio García Ageo.
26	Binondo .	44	2	» Isidro de Fano y Gorordo.

Párvulos.

Días Parroq.s Nich.s

15	Catedral .	503	Consuelo de Icaza y Moratinos.
17	Ermite .	1	Cárlos M.a Belloto y Cabezudo.
18	Catedral .	46	Rufino Ambrosio y Alcántara.
22	Sampaloc	61	Manuel Montañez y Blanco.
27	Binondo .	8	Alejo Vidal.
30	id .	479	María Faustina Javier.

Prorogado de 3 años.

Días Parroq.s Tra.s Nich.s

27	54	5	D.a Josefa Enriquez.
----	-----------	----	---	----------------------

Prorogado de 5 años.

Días Parroq.s Nich.s

8	195	Consuelo Rodriguez y Lloret.	3
---	-----------	-----	------------------------------	---

Manila, 12 de Febrero de 1895.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Esta Administración interesa la presentación en la misma y á horas hábiles de oficina, de D.a Vicenta Zuñiga viuda de D. Enrique Dominguez, Oficial 3.º cesante que fué de la extinguida Fábrica de Tabacos de Meisic, para enterarla de un asunto que le concierne, debiendo verificarlo á la brevedad posible. Manila, 12 de Febrero de 1895.—Tomás Pelayo. 1

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se ha extraviado, segun manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresa:

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRE.	
26590	25 Set. 1894	7	» Estanislao Toribio.	
210	3 Enero	3	» Luis Novales.	
14243	22 Mayo	4	» Wenceslao Santos.	
12852	8	16	» Manuela Mayorga.	
21144	6 Agosto	4	» Vicente Oliveros.	
2925	31 Enero 1895	10	» Aurea Gabriel.	
2945	»	20	» Martina de la Cruz.	
21080	4 Agosto 1894	10	» Guillermo Castaño.	
19422	19 Febrero 1895	8	» Juana del Rosario.	
29010	13 Octubre 1894	1	» Teodoro de Guia.	
631	7 Enero 1895	3	» Juana Alvarado.	
1788	14	1890	70	» Ruperto Santos.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equi- valencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 13 de Febrero de 1895.—Manuel de Vi- llava.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Dispuesto por la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, que todos los individuos que perciben haberes pasivos, han de presentarse en acto de revista, ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos; y resuelto más tarde por las Reales órdenes de 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo del año de 1885, que dicho acto tenga lugar una sola vez en el mes de Abril de cada año anunciando oportunamente el lla- mamiento á dichos interesados al efecto de que pueda publicarse en la *Gaceta de Madrid* y de poder com- probar, de una manera fehaciente la existencia de los mismos, que no ha sufrido alteración el estado de las personas que en él fundan el derecho que disfrutan y evitar, por tal motivo, los perjuicios con- siguientes á los fondos del Estado; esta Ordenación general de Pagos ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los individuos de clases pasivas, sea cualquiera su procedencia, que cobren haberes en las Cajas del Archipiélago Filipino, pasarán durante el mes de Abril, revista del presente ante los Inter- ventores de las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda pública de las provincias en donde ra- diquen los pagos, debiendo ir provistos indispensa- ble, además de la fé de existencia y de estado en su caso del documento original que acredite el de- recho en cuyo goce se hallen reintegrado y diligen- ciado con las tomas de razon que previene la Real orden núm. 920 de 27 de Julio de 1893, publicada en la *Gaceta oficial* de esta Capital de 14 de Setiembre del mismo año y de la declaración relativa á no percibir otros haberes de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, segun lo que exigen las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 16 de Diciembre de 1874.

2.º Las fes de existencia y de estado expedidas por los Sres. Curas párrocos, han de espresar el nombre, apellido y destinos de los interesados, fe- chándolas desde 1.º al 30 de Abril, y debiendo llevar la conformidad de la autoridad municipal, ó de los Gobernadorcillos en donde no existiere aquella, en los términos acordados en la regla 2.ª de la Real orden de 8 de Junio de 1870.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta Provincial segun relacion remitida por el Presidente de dicha Junta en 15 de Octubre último.

Pueblo de Lipa.

Nombre de los interesados.	Nombre de los interesados.
D. Pedro Lauting.	D. Ramón Leyesa.
Pedro Montenegro.	Rufina Gamba.
Policarpio Montenegro.	Raymundo Marauan.
Pedro Laja.	Roberto Morales.
Prudencio Rosales.	Regino Umali.
Pedro Mendoza.	Rosauro Endaya.
Plácido Silva.	Rufina Miranda.
Pedro de los Reyes.	Ramón Inciong.
Paulo Montuano.	Sotero Saldua.
Pedro de Silva.	Santiago Templo.
Prudencia Mandigma.	Sebastian Malabanan.
Pantaleon de Torres.	Santiago Recede.
Petrona Sarmiento.	Simplicio Villanueva.
Pedro de Torres.	Saturnino Recinto.
Pedro Fulgencio.	Simón Librea.
Petrona Lasit.	Serafino Recinto.
Pedro Maralit.	Santiago Matanguijan.
Pedro Lindog.	El mismo.
Ponciano Lat.	El mismo.
Praxedes Piejit.	Sixto Rojas.
Pablo Miranda.	El mismo.
Prudencia Miranda.	Serafina Templo.
Prudencio Valencia.	Sixto de Silva.
Policarpio Nario.	Santiago de Silva.
Pablo Latorre.	Saturnino Arañes.
Prudencio de los Reyes.	Santiago de Silva.
Pedro Mitra.	Sotero Templo.
Pedro Librea.	Santiago Gandicho.
Pedro Lao.	Santiago Templo.
Paulino Dimayuga.	Salvador Rivera.
Ponciano Lat.	Silvestre Recio.
Roducindo Mendoza.	Segundo Dimaculangan.
Romana Recinto.	Santiago Mendoza.
Rufino Gonzales.	Santiago Morada.
Rufino Castillo.	Simon Macasaet.
Rufino Macasaet.	Sebastian Bautista.
Raymundo Viage.	Sebastian Custodio.
Rosa Recio.	Sotero Lina.
Rosa Lajara.	Salvador Latargo.
Ramón de Silva.	Santiago Dimayuga.
Rufino Sarmiento.	Sinforoso de Torres.
Rosalía de Silva.	Santiago Morada.
Raymundo Legismundo	Santiago Rubis.
Rafael Latayan.	Simon Liabres.
Rufino Salda.	Simon Foro.
Ramón Jamigue.	Segundo Marasigan y hermana.
Raymundo Mendoza.	Simon Carandang.
Regino Magpantay.	Segundo Umali.
Ramón Aranda.	Sixto Rojas.
Rosalio Villapando.	Silvestre Luna.
Ramón Rodelas.	Salvador Catigbac.
Rosendo de Rojas.	Salvador Librea.
Rosalio Lajara.	Simon Lauto.
Raymundo Villapando.	Servendo Malabanan.
Raymundo de Torres.	Sixto de Silva.
Rufino Gonzalez.	Sebastian Mayor.
Rafael Garcia.	Sebastian Lalamunan.
Rufino Dimaaano.	Sebastian Olat.
Ramón Calao.	Santiago Templo.
Roman de Torres.	Sebastian Olivar.
Rufino Librea.	Simeon Luz.
Ramón Olive.	Simpliciano Dimaano.
Raymundo Malaluan.	Sixto Ulave.
Rufino Pagcalinauan.	Silvestre Garcia.
Regina de Silva.	Simon Cabrera.
Rufino Laysaga.	Sixto Villapando.
Rafael Paran.	Simplicio Mendoza.
Roman Dimayuga.	Simon Mendoza.
Raymundo Macasaet.	Santiago Mendoza.
Regino Pose.	Siverino Aguilera.
Roberto Ramos.	Simeon Luz.
Ramona Onrade.	Santiago de Guzman.
Rufino Mea.	Santiago Rodelas.
Raymundo Lajara.	Simón Maralit.
Remigio Abrañica.	Santiago Javier.
Roberto Arellano.	Salvador Aranda.
Rufino Mejares.	Sebastian Virrey.
Ricardo Macasaet.	Simón Dimaano.
Regino Urrey.	Serafino Gatus.

D. Santiago Mayor.
 Servando Ramos.
 Simon Mercado.
 Salvador Custodio.
 Santiago Reyes.
 Sebastian Lara.
 Saturnina Miranda.
 Santiago Macasaet.
 Sixto Mendoza.
 Susana Villanueva.
 Sebastian Trinidad.
 Sixto Pesa.
 Severino Tolentino.
 Servando Sibao.
 Santiago Tecson.
 Saturnina Salud.
 Teodoro de Silva.
 Teodorico Mendoza.
 Toribio Caligbac.
 Tomás Morada.
 El mismo.
 Tobias Siac.
 Teodorico Linatoc.
 Teodorico Mojares.
 Teodorico Magpantay.
 Teodoro Librea.
 Tomás Mojares.
 Teodora Caponpon.
 Teodorico Espiritu.
 Teodoro Olgado.
 Teodosia Macasaet.
 Tomás Inción.
 Teodorico Dimaano.
 Tomás Laylo.
 Teodorico Hernandez.
 Tomás del Rio.
 Telesforo Laylo.
 Teodosia de Silva.
 Tomás Lisano.
 Teodorico de los Reyes.
 Tomás Cuevadel.
 Tomás Luido.
 Teresa Herrera.
 Teodorico Lopez.
 Teodorico Mandigma.
 Telesforo Africa.
 Toribio de Silva.
 Tranquilino Pesa.
 Tomás Mayo.
 Teodorico Dimaano.
 Tiburcio Masaet.
 Tomás de Tapia.
 Toribia Reyes.
 Telesforo Libera.
 Teodoro Atienza.
 Teodorico Reseno.
 Teodoro Lajara.
 Tranquilina Mesias.
 Tobias Juac y otra.
 Trinidad Prezune.
 Telesforo Obiad.
 Tomás Alcalaras.
 Teodoro Inciong.
 Toribia Catigbac.
 Tomás Dimaano.
 Toribio Vidola.
 Toribio Manguiat.
 Tomás Mercado.
 Tranquilino Custodio.
 Teodorico Poblete.
 Teodorico Lacorte.
 Teodorico Cabrera.
 Tomás Recinto.
 Teodorico Lopez.
 Ubaldo Linatoc.
 Wenceslao Bautista.

D. Urbano Librea.
 Urbano Rojas.
 Ursula Ruisaga.
 Ubaldo Macasaet.
 Vicente Tisve.
 Venancio Mandigma.
 Victor Valencia.
 Victor de Torres.
 Victorio Lino.
 Vicente Virrey.
 Valentin Manguiat.
 Venancio Espiritu.
 Victoriano Libnit.
 Ventura Tibayan.
 Valentin Gutierrez.
 Vicente Manguiat.
 Victorino Lindog.
 Valentin Dimaculangan.
 Venancio Bautista.
 Vicente Mandigma.
 Victoriano de la Peña.
 Valentin Hermaña.
 Victoria Rocamora.
 Victorino Mendoza.
 Victoriano Templo.
 Vito Gonzalez.
 Valentin Marzo.
 Valerio Salana.
 Victorino Cueva.
 Victoriano de Torres.
 Valentino Lajara.
 Vicente Lescano.
 Vicente Umali.
 Victoria Dimayuga.
 Vicente Leynes.
 Victor Sales.
 Ventura Catigbac.
 Victor Sales.
 Victoriano de Torres.
 Verónica Sot y hermanos.
 Vicentina Reyes.
 Verónica de los Reyes.
 Victor Soriano.
 Victor Lat.
 Valentino Eagcauas.
 Vicente Atienza.
 Venancia Malabanan.
 Venancio Macasaet.
 Valentin de los Reyes.
 Victoriana Espiritu.
 Vicente Dimaano.
 Vicente Recio.
 Venancio Maralit.
 Vicente Rodelas.
 Valentin Garcia.
 Victoria Umali.
 Victoria Salacod.
 Valeriano Goce.
 Valentin Luciong y otro.
 Victoriano Sandoval.
 Valentin Torre.
 Valentin del Rio.
 Victoriano Olarte.
 Valeria Macasaet.
 Victorina Morfi.
 Valerio Calao.
 Victoriano Lumbea.
 Vicente Hernandez.
 Vicente Macasaet.
 Venancio Ostolano.
 Valerio Villapando.
 Victorio Flores.
 Ventura Endaya.

Pueblo de Lobó.

D. Apolinario Soriano.
 Antonio Melendes.
 Andrés Cay.
 Antonio Amparo.
 Antonio Melendes.
 Anselmo Dris.
 Antonio Artillaga.
 Anacleto Gayta y otra.
 Antonio Lontoc.
 Andrés de Chaves.
 Andrés Barbair.
 Balbino Ramirez.
 Bernabé Careso.

D. Francisco Ramirez.
 Felix Dueñas.
 Fernando Casas.
 Gregorio Babao.
 Gregorio Arias.
 Gregorio Delica.
 German Umali.
 Hilarion Ramirez.
 Inocencio Rico.
 José Ramirez.
 Justo Solit.
 Juan Anyayahan.
 Juan Macatangay.
 Lorenza Lorelisa.
 Luis Cueto.
 Mariano Vinali.

D. Manuel Soriano.
 Martin Landicho.
 Miguel Balijon.
 Mariano Macatagay.
 Nemesio Ramirez.
 Nicolás Armamento.
 Prudencio Dueñas.
 Pio Baqui.
 Prudencio Dimaano.
 Plácido Solit.
 Pedro Buela.
 Patricio Bucas.
 Pedro Gusto.
 Ramón Umali.
 Regino Diacora.
 Vicente Gutierrez.

(Se continuará.)

DENUNCIA DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.
 Cadiz Nuevo. Negros Occidental.

Don Andrés Ner, vecino durante el año 1891, del pueblo de Cadiz Nuevo, deberá presentarse en esta Inspección general, por sí ó por persona apoderada convenientemente, para enterarle de un asunto que le interesa, en la inteligencia que, de no hacerlo, así dentro del plazo de 60 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, le parará los perjuicios á que halla lugar.

Manila, 14 de Febrero de 1895.—El Inspector general, Guillelmi.

Malinao. Albay.

Don Lucio Serrano, vecino durante el año 1882, del pueblo de Malinao, deberá presentarse en esta Inspección general, por sí ó por persona apoderada convenientemente, para enterarse de un asunto que le interesa en la inteligencia que de no hacerlo así, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital le parará los perjuicios á que halla lugar.

Manila, 14 de Febrero de 1895.—El Inspector general, Guillelmi.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de ayer, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Marzo próximo á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultanea para contratar las obras de reparación de la carretera general del Súr, sección del puente Vigá á Tanauan en la provincia indicada, bajo el tipo en progresión descendente de 35403 pesos 18 céntimos con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de Actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros.)

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel de sello 10.0 acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la *Gaceta* de esta capital fecha del mes de último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.)

Manila de de 18.
 Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rú-

tulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de»

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparación de la carretera general del Súr, sección del puente Vigá á Tanauan de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresión descendente de 35403 pesos 18 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del pliego de condiciones aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 12 de Mayo último las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 708 pesos 06 céntimos cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquélla en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrato.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á 708 pesos 06 céntimos y además del diez por ciento que se le descuentará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 3540 pesos 31 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquélla á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará ni de la primera certificación que despues hubiese de expedírsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 6 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

Secretaría Reintegros.

En cumplimiento á lo mandado por el Ilmo. Sr. Subdirector, delegado por el Tribunal de Cuentas del Reino, para la instrucción de varios expedientes de reintegros, en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á D. Juan Rom; Arquitecto y Director de las obras del Real Hospicio de San José, situado en la Isla de la Convalecencia, extramuros de esta Capital, para que dentro del plazo de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de Reintegros de esta Subdirección, á recoger y contestar el pliego de cargos que contra el mismo resulta del expediente administrativo que se le instruye, en la inteligencia que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía en conformidad con lo que dispone el Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Manila, 9 de Febrero de 1895.—Luis Brabo. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Se hace saber al público que en el Tribunal de San Miguel de Masantol de esta provincia, se encuentra depositada una banca sin número, de madera langili de 11 varas 1 palmo y 3 puntos de largo por 3 palmos y 1 punto de ancho, hallada sin dueño conocido en el rio grande de dicho pueblo; para que el que se considere con derecho á la citada banca se presente á reclamarlo en este Gobierno en el plazo de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Bacolor, 12 de Febrero de 1895.—El Secretario, Antonio de Córdoba.

Edictos.

Don Francisco Lanuza Juez de 1.ª instancia del Distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Sisto Carpio, indio, soltero, natural y vecino del pueblo de Paombong de 26 años de edad de oficio meninguitero, y es de estatura baja, cuerpo regular, color moreno, pelo y cejas negras, ojos pardos y tuerto cara redonda, nariz chata; boca y barba regulares, con algunas viruelas en la cara y con una cicatriz en la parietal derecha Guillermo de la Cruz, indio, casado, natural y vecino del pueblo de Malolos Bulacán, de 26 años de edad, casado y es de estatura regular, cuerpo delgado, cara ovalada, pelo cejas y ojos negros boca barba y nariz regulares, con lunarcitos en la cara; é Hipólito Teodoro, casado, indio, de 52 años de edad natural del pueblo de Hagonoy Bulacán y vecino de Binondo Manila, casquero para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de prestarles declaración en la causa criminal núm. 3092 que contra los mismos se instruye por estafa, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan proceder á la busca captura y conducción en su caso á este Juzgado con las seguridades debidas de los mencionados procesados.

Dado en Manila á 13 de Febrero de 1895.—Francisco Lanuza.—El Escribano, P. Antonio Martínez.

Don Vicente Foz y Romasanta Juez de Paz del Distrito de Binondo por sustitución reglamentaria.

Por el presente se cita, llama y emplaza al demandado ausente D. Juan Lago, español filipino, cuyas circunstancias personales se ignoran y vecino que fué de la calle de Elizondo núm. 13 del arrabal de Quiapo para que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en el local de este Juzgado de Paz, sito en la calle de Asunción núm. 6 á fin de celebrar juicio verbal de falta, á instancia de Pilar Estanislao contra el mismo sobre maltrato de obra apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo 14 de Febrero de 1895.—Vicente Foz.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido Judicial de la Villa de Lipa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente nombrada Barbara vecina del barrio de Bungajan del pueblo de Cuenca del partido judicial de Batangas esposa del difunto Eulalio Jobli para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante este Juzgado para declarar en la causa núm. 523 que instruyo por homicidio apercibido de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lipa 13 de Febrero de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Quintín Villapando y Magboo soltero labrador de 21 años de edad natural y vecino de esta Villa benedicto en el barrio de Marano de esta comprensión de Juan y Lucía Mollens, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, pelo cejas y ojos negros y cara redonda, picado de viruelas, con las mandíbulas salientes y con una cicatriz en la ceja izquierda, causada al parecer con un instrumento cortante, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa núm. 724 que se sigue en este Juzgado contra el mismo y lesiones, pues haciéndolo así le oír y administraré de justicia apercibido de que en otro caso le pararán sus perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 13 de Febrero de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Sur.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Barreras, indio, natural de Minalabag y vecino de Pili casado con dos hijas, jornalero de unos 24 años de edad, hijo legítimo de Juan y Lucía Mollens, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, pelo cejas y ojos negros y cara redonda, picado de viruelas, con las mandíbulas salientes y con una cicatriz en la ceja izquierda, causada al parecer con un instrumento cortante, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa núm. 3896, que se sigue por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del señalado plazo, se procederá á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 6 de Febrero de 1895.—Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Arandía, indio, natural de Iriga y vecino de Bula, de 50 años de edad, casado con hijos, jornalero, no sabe leer ni escribir, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo y cejas negras, barbillo negro, cara ovalada, nariz chata, y es hijo legítimo de legítimo matrimonio de Mariano y María ya difuntos, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos

que contra el mismo resultan de la causa núm. 3914 que me instruyendo contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del citado plazo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 6 de Febrero de 1895.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sría., Tirso Alvarez.

Don Angel Selma y Cordero, Juez de 1.ª instancia de este partido de obra que de estar en actual ejercicio de sus funciones los testigos acompañados dan fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Valleco 6 Vallejos natural y vecino del pueblo de Narvacan provincia de Ilocos Sur para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 16 seguida contra él y otro por hurto y apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bangued á 11 de Febrero de 1895.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Los testigos acompañados, Florencio Lezaola y Cornelio Guzman.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 35 del año 1895 seguida de oficio por infracción de la custodia de documentos contra Andres Rivera (a) Casado se cita, á los que se crean perjudicados por la sustracción de la responsabilidad depositada en la Administración de correos de esta provincia de la Union el día 20 de Enero último, para que en el término de 15 días se presenten á reclamar en este Juzgado, en su inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen 13 de Febrero de 1895.—Santiago Guevara.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia en providencia dictada en la causa núm. 322 por suposición de parto contra Mariano de la Cruz, se cita, llama y emplaza al testigo nombrado David, criado que ha sido de la maestra de instrucción primaria del pueblo de Rosales provincia de Nueva Ecija, para que en el término de 9 días á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa, en la inteligencia que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen 13 de Febrero de 1895.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita llama y emplaza al procesado chino ausente Quico, soltero de 45 años de edad, natural de Emajay del Imperio de China vecino de Binalonan de esta provincia de Jemur del Imperio de S. Manuel de esta misma provincia, para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á declarar en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 13 de Febrero de 1895.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan, recaída en la causa núm. 315 del año 1894 seguida de oficio por falsificación de documento público, se cita llama y emplaza á Fernando Nastor y Juliana Lapina vecinas del pueblo de S. Manuel de esta misma provincia, para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á declarar en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 13 de Febrero de 1895.—Santiago Guevara.

Por providencia de fecha de ayer del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por la representación de D. Gonzalo Beltrán continuado por la del Excmo. Sr. D. Doroteo Tuason, contra los herederos de D. Vicente Jurado y los D. Cristóbal Regidor sobre herencia de pesos, se sacarán á pública subasta el día 23 actual á las 12 en punto de su mañana en los Estrados de este Juzgado, sito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 la casa y muebles de dichos herederos, señalados con el núm. 1 antiguo y 24 moderno de la calle de Anda de esta Ciudad, los cuales lindan por la derecha entrando con la calle de Cabiado, por la izquierda con la casa de D. Ricardo Regidor y por la espalda con otra de este mismo Sr., con la rebaja del 25 por 100 de su avalúo ó sea por la cantidad de 14.213 pesos y 67 céntimos, advirtiéndose que si falta de los títulos de propiedad de los mencionados casa y muebles se suplirán los mismos y que para tomar parte en la subasta se presenten los licitadores previamente consignar en la mesa judicial en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Manila, 14 de Febrero de 1895.—P. O., Francisco R. Cruz.

Don Francisco Avila Trinidad primer Teniente del Regimiento Línea Magallanes núm. 70 y Juez instructor

Habiendo ausentado de esta plaza el soldado de la 4.ª Compañía de este Regimiento Nicolás Palalay Dancil, natural de Pasig de la provincia de Ilocos Norte de 20 años de edad, de estado soltero de oficio labrador y su estatura un metro y 550 milímetros y sus señas son las siguientes: pelo y cejas negras, ojos id. nariz chata, barba nada, boca regular y color moreno á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar, por la presente segunda requisitoria, llamo, cito y emplazo al dicho soldado, para que en el término de 20 días á contar desde esta fecha comparezca en este Cuartel de Vigan, á fin de que se oidos sus descargos bajo apercibimiento sino compareciese en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan a la calidad de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel de Vigan y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad en la Gaceta de Manila espido el presente en Vigan á 9 de Enero de 1895.—Francisco Avila.